



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-01375633- Autorización a rendir EFV de Química Analítica Instrumental y Fisiopatología

---

VISTO, las resoluciones del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “Ad-referendum del Consejo Superior” RESCS-2020-161-E-UBA-REC, Res. (R) N° 344/20, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-476-E-UBA-REC, ratificadas por el Consejo Superior mediante RESCS-2020-216-E-UBA-REC y REREC-2020-796-E-UBA-REC, las resoluciones Decana “Ad-referendum del Consejo Directivo” REDEC-2020-1059-E-UBA-DCT\_FFYB, REDEC-2020-1096-E-UBA-DCT\_FFYB, REDEC-2020-1101-E-UBA-DCT\_FFYB, REDEC-2020-1369-E-UBA-DCT\_FFYB, ratificadas mediante RESCD-2020-91-E-UBA-DCT\_FFYB, RESCD-2020-89-E-UBA-DCT\_FFYB, RESCD-2020-87-E-UBA-DCT\_FFYB y la RESCD-2020-59-E-UBA-DCT\_FFYB dictadas en el marco de la pandemia generada por el COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional determinó la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para mitigar el impacto sanitario que produjo el COVID-19 y el nuevo corona virus SARS-CoV-2.

Que, en consecuencia, la Universidad adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia y dispuso el cierre de las instalaciones, arbitrando medidas para su funcionamiento.

Que en el ámbito de la Facultad se readecuaron las actividades de enseñanza bajo la

modalidad virtual y se reprogramó un nuevo calendario académico 2020 (REDEC-2020-1059-E-UBA-DCT\_FFYB y REDEC-2020-1101-E-UBA-DCT\_FFYB).

Que se suspendieron las mesas de exámenes finales para las distintas carreras de grado (REDEC-2020-1096-E-UBA-DCT\_FFYB).

Que, ante la imposibilidad de determinar con certeza la fecha de retorno a las aulas universitarias, la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad, elaboró de modo excepcional, lineamientos para la evaluación final no presencial.

Que, para reducir al mínimo los inconvenientes en el último tramo de las carreras, se autorizó mediante RESCD-2020-59-E-UBA-DCT\_FFYB, a rendir exámenes virtuales a los alumnos que habiendo regularizado la totalidad de las materias del plan de estudios adeudaban determinadas asignaturas.

Que, para tal fin, la Secretaría Académica de esta Facultad, diseñó un procedimiento para exámenes finales no presenciales en concordancia con los lineamientos de la Universidad de Buenos Aires.

Que, debido a la suspensión de las mesas de exámenes durante el primer período y que las asignaturas correspondientes al décimo cuatrimestre se dictan exclusivamente en los segundos cuatrimestres del año, es necesario brindar alternativas que faciliten al estudiante la cursada del tramo final de las carreras de Farmacia y Bioquímica.

Por ello, y a propuesta del Claustro de Profesores, lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA y lo acordado en la sesión del día 11 de Agosto de 2020,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a aquellos estudiantes de la carrera de Farmacia que se encuentren en condiciones de cursar la asignatura Calidad de Medicamentos y adeuden el examen final de Química Analítica Instrumental, a rendir dicho final mediante la modalidad virtual.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a aquellos alumnos de la carrera de Bioquímica que se encuentren en condiciones de cursar la asignatura Bioquímica Clínica II y adeuden el examen final de Fisiopatología, a rendir dicho final mediante la modalidad virtual.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las fechas habilitadas para tal fin serán las previstas en el calendario académico 2020 (REDEC-2020-1101-E-UBA-DCT\_FFYB) durante las semanas del 24 hasta el 29 de Agosto, desde el 31 de agosto hasta el 5 de Septiembre y desde el 7 hasta el 12 de Septiembre inclusive.

ARTÍCULO 4°.- APLICAR el Procedimientos para exámenes finales no presenciales detallados en NO-2020-00873855-UBA-SA\_FFYB, acorde a los lineamientos emitidos por la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Informática la asistencia técnica y la coordinación de las mesas examinadoras, garantizando la funcionabilidad y estabilidad del sistema.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese; comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y a los Departamentos de Ciencias Químicas y Ciencias Biológicas, para que por su intermedio notifiquen a los Profesores encargados de Cursos de referencia; tomen razón la Dirección General Técnico Académica, la Dirección de Alumnos y Títulos, cúmplase lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución, pase a la Subsecretaría de Comunicación y Cultura para dar amplia difusión; y oportunamente archívese.-